



# COMISIÓN INVESTIGADORA CEI- 72 ROBO CABLES DE COBRE



Julio 2025



# INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA SECTOR ENERGÍA

- **Ministerio de Energía**

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC

- Comisión Nacional de Energía

- Comisión Chilena de Energía Nuclear



# Dimensión de Mercados Fiscalizados por SEC

## Mercado Eléctrico

- Instalaciones Eléctricas
- Productos Eléctricos
- Generación Eléctrica
- Transmisión Eléctrica;
- Distribución Eléctrica
- Electrodependiente
- Instaladores Eléctricos
- Facturación Eléctrica
- Concesión Eléctrica

## Mercado Combustibles

- Instalaciones de Gas
- Calidad Combustibles Líquidos
- Productos de Gas
- Instaladores de Gas
- Concesiones de Gas

## Mercado Sostenibilidad

- Instalaciones de Energía Renovable No convencional
- Generación Distribuida
- PMGD

## Mercado Laboratorios de Certificación

- Fiscalización Laboratorios eléctricos
- Fiscalización Laboratorios Combustibles

## Nuevos Mercados Fiscalizables

- Hidrógeno Verde
- Biocombustibles Sólidos (leña)
- Electromovilidad



# DOTACIÓN Y PRESUPUESTO

## Presupuesto SEC 2025 M\$

Dotación Funcionarios/vehículos	Total
DOTACION EFECTIVA DE PERSONAL	372
DOTACION PROMEDIO POR REGIÓN	4
DOTACION VEHÍCULOS PAIS	33

Subtítulo	Presupuesto inicial	Ajuste enero	Presupuesto actual
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 18.790.631</b>	<b>\$ 462.859</b>	<b>\$ 18.327.772</b>
Subtítulo 21	\$ 15.889.077	\$ 317.782	\$ 15.571.295
Subtítulo 22	\$ 2.524.045	\$ 126.202	\$ 2.397.843
Subtítulo 29	\$ 377.509	\$ 18.875	\$ 358.634

### Glosas:

- \* Viáticos Nacional: M\$ 44.617
- \* Combustible para todo el país M\$ 25.000

\* Presupuesto Actual se nos rebajó en 600 millones de pesos



# TOTAL FISCALIZACIONES DIRECTAS (T. TERRENO Y T. DOCUMENTAL) ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

## TOTAL FISCALIZACIONES SEC TT Y TD

<b>Año</b>	<b>Técnico Terreno</b>	<b>Técnico Documental</b>	<b>Total</b>
<b>2022</b>	2.564	9.694	<b>12.258</b>
<b>2023</b>	3.230	8.989	<b>12.249</b>
<b>2024</b>	5.810	11.614	<b>17.424</b>
<b>2025</b>	2.610*	5.869*	<b>8.479*</b>

\*Información al 15 de junio 2025

### A lo que se agregan:

- Más de 380 mil consultas atendidas al año
- Más de 70 mil reclamos gestionados al año
- Mas de 590 millones de productos certificados
- Más de 310 mil instalaciones eléctricas y más de 72 mil instalaciones de gas inscritas.
- 1.095 sanciones cursadas el año 2024 por un total de 37,926 millones de pesos.



# MANDATO LEGAL DE LA SEC: FISCALIZACIÓN

La actividad de fiscalización-supervigilancia comprende un cúmulo de gestiones para comprobar las exigencias establecidas en la normativa, por cierto, con estricto apego a las obligaciones y deberes que le asisten al fiscalizador, en particular, el debido proceso.

Las actividades de fiscalización pueden desarrollarse de diferentes maneras: revisión masiva de datos, revisión documental, en terreno, etc.

Luego, detectada una desviación normativa, estas fiscalizaciones podrán derivar en instrucciones de cumplimiento (acción correctiva), inicio de procedimiento sancionatorios (acción represiva), a través de formulación de cargos y la posterior sanción, (podrían ser ambas, si corresponde).

Al realizar el examen y análisis de los antecedentes se debe ponderar si quienes están obligados a dar cumplimiento a la normativa lo están realizando de la manera que el ordenamiento exige.



## MANDATO LEGAL DE LA SEC

El modelo Institucional, en materia eléctrica asigna la responsabilidad de la continuidad de suministro y seguridad del sistema y sus instalaciones a los fiscalizados. Tienen un deber de prevenir sus riesgos, por ejemplo, **el deber de mantención de las instalaciones es una actividad de naturaleza preventiva, radicada en los fiscalizados.**

En el mismo sentido, la definición de la inversión en las instalaciones eléctricas también es determinada por los fiscalizados. SEC debe verificar el cumplimiento de estándares normativos y no tiene atribuciones para fiscalizar y/o sancionar la inversión.

La doctrina jurídica asigna un rol “represivo” y no “preventivo.  
“acción de policía”



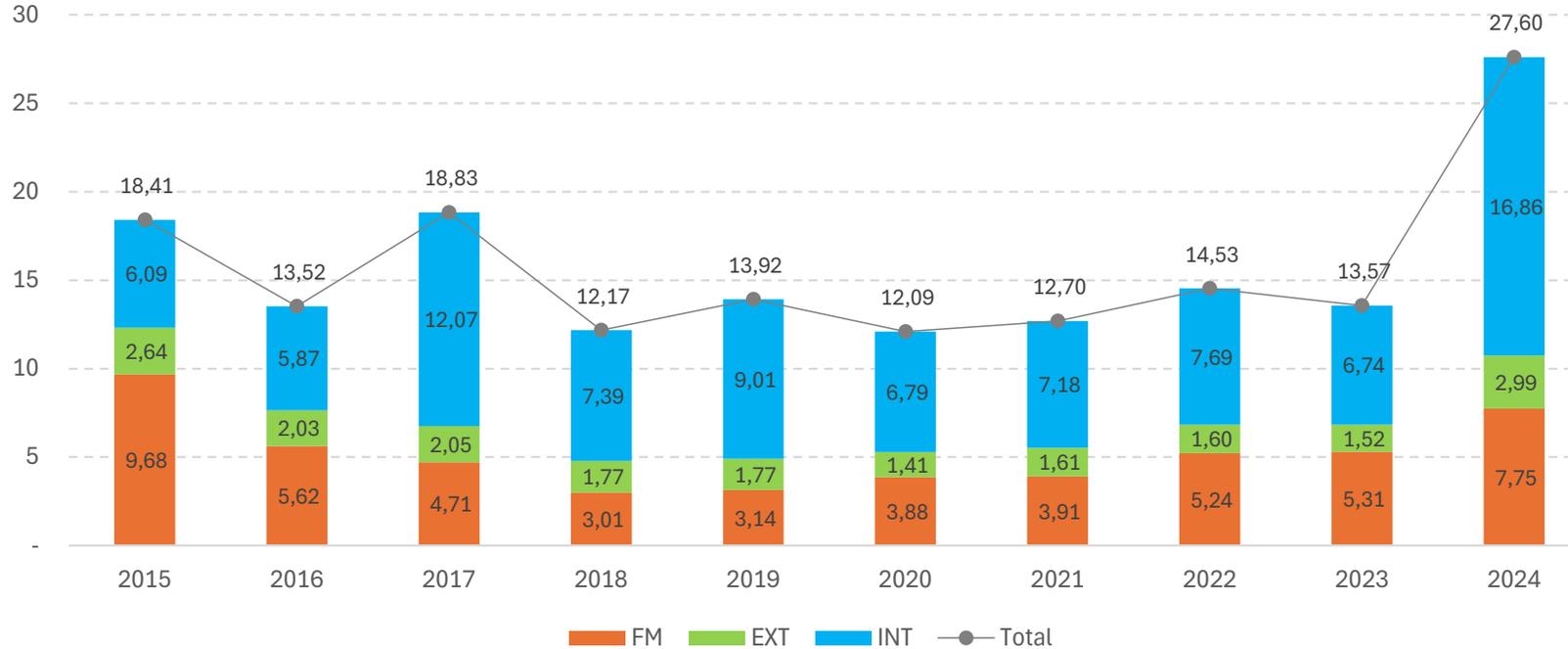
## SOBRE ROBO DE CABLES

- La SEC no tiene atribuciones en materia de robo de cables, se trata de un delito que se aborda en tribunales jurisdiccionales.
- La SEC Fiscaliza a las Empresas Eléctricas por resultados (desempeño) en materia de calidad y continuidad de suministro eléctrico.
- El robo de cables de líneas eléctricas es un factor a considerar en los probatorios de fuerza mayor que las empresas ingresan a la SEC.
- Las interrupciones de suministro eléctrico se pueden sancionar al sobrepasar los índices de continuidad de suministro cuando son internas, quedando fuera las calificadas como fuerza mayor.



# Calidad de suministro de electricidad 2024 en distribución

SAIDI Indicativo Recalificado Industria  
periodo: enero a diciembre



El año 2024, se registran 27,60 horas en promedio en el tiempo de interrupciones que afectaron a las personas, explicado principalmente por demoras, atribuibles a las empresas distribuidoras, en la reposición de suministro ocurridas en el desarrollo del evento de agosto de 2024 que afectaron a las regiones del centro sur del país.

**El Robo de Cables, cuando es probado, se establece como fuerza mayor**



El artículo 224 del D.S. 327, de 1997, del Ministerio de Minería, reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, estipula que la **responsabilidad por el cumplimiento de la calidad de servicio exigida en dicho reglamento, compete a cada concesionario.**

Añade el precepto que la responsabilidad por el cumplimiento de la calidad de suministro será también exigible a cada propietario de instalaciones que sean utilizadas para la generación, el transporte o la distribución de electricidad, siempre que operen en sincronismo con un sistema eléctrico.

La norma agrega que todo proveedor es responsable frente a sus clientes o usuarios, de la calidad del suministro que entrega, **salvo aquellos casos en que la falla no sea imputable a la empresa y la Superintendencia declare que ha existido caso fortuito o fuerza mayor,** pudiendo amonestar, multar, o adoptar las demás medidas pertinentes, si la calidad de servicio de una empresa es reiteradamente deficiente.



El artículo 224 del D.S. 327, de 1997, del Ministerio de Minería, reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, estipula que la **responsabilidad por el cumplimiento de la calidad de servicio exigida en dicho reglamento, compete a cada concesionario.**

Añade el precepto que la responsabilidad por el cumplimiento de la calidad de suministro será también exigible a cada propietario de instalaciones que sean utilizadas para la generación, el transporte o la distribución de electricidad, siempre que operen en sincronismo con un sistema eléctrico.

La norma agrega que todo proveedor es responsable frente a sus clientes o usuarios, de la calidad del suministro que entrega, **salvo aquellos casos en que la falla no sea imputable a la empresa y la Superintendencia declare que ha existido caso fortuito o fuerza mayor,** pudiendo amonestar, multar, o adoptar las demás medidas pertinentes, si la calidad de servicio de una empresa es reiteradamente deficiente.



Resolución Exenta SEC N° 30989, de 14.11.2019, que modifica el proceso de informe de análisis de falla para postular una falla como caso fortuito o fuerza mayor, en su Anexo N° 1, ítem 5, define la causa **“Robo o hurto”**, como la **“interrupción producida por el robo o hurto de componentes de la instalación”**, evento para el cual las empresas deben presentar como probatorios: 1) Registro fotográfico con fecha, hora y coordenadas UTM del punto de falla, 2) Denuncia ante Carabineros de Chile y 3) Declaración jurada de los hechos indicando el número de eventos similares en la instalación.



Cabe destacar **que este tipo de incidencias, asociadas a robo o hurto de elementos, por ser comunicadas por la empresa afectada como una situación de fuerza mayor, no deviene en la aplicación de sanciones, a menos que la postulación de fuerza mayor no sea aceptada,**

De no ser aceptada la F.M. la responsabilidad se hace efectiva en los procesos de calificación de **SAIDI**, que corresponde a Tiempo medio de interrupción por Cliente (en inglés System Average Interruption Duration Index) y **SAIFI**, que corresponde a Frecuencia media de interrupciones por Cliente (en inglés System Average Interruption Frequency Index), procesos que se siguen de acuerdo con lo establecido en el artículo 4-2 de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución NTCSD).



# Mesas de trabajo Regionales

Las autoridades regionales de esta Superintendencia participan activamente en mesas de trabajo organizadas por autoridades del Ministerio Público, Secretarías Regionales Ministeriales y organizaciones sectoriales encargadas de investigar los actos delictuales relativos a la materia. En esta mesa de trabajo se coordinan actividades y definido protocolos de colaboración interinstitucionales.



## ACTA MESA ROBO DE CABLE

Fecha: jueves 22 de agosto 2024

Lugar: Salón Prat.

### Objetivo de la mesa:

Coordinar esfuerzos interinstitucionales para prevenir y combatir el robo de conductor eléctrico en la región de Coquimbo y así evitar los cortes de energía asociados, como también desincentivar el comercio ilegal de conductor eléctrico.

### Asistentes

Nombre	Institución/servicio/cargo	Correo electrónico
Eduardo Lara	Seremi de Energía	elara@minenergia.cl
Humberto Rovigno	Director SEC	hrovigno@sec.cl
Renato Newi	SII	
Oscar Jerez	Gerente Zonal CGE	ojerez@CGE.CL
Claudio Fuenzalida	CGE	cfuenzalidar@cge.cl
Rolando Paredes	CGE	rjparedes@cge.cl
Ricardo Soto	Fiscalía	rsoto@minpublico.cl
Nathalie Castillo	Diputada	
Norberto Cortés	ITO Mun. La Higuera	ncortes@municipalidad.cl
Urbano Morales	Concejal Mun. La Higuera	
Freddy Bremer	Concejal Mun. La Higuera	bremerconcejal@gmail.com
Ivana Godoy Ahumada	Concejal Mun. La Higuera	ivanagodoyconcejal@gmail.com
Roquer González Rojas	Concejal Mun. La Higuera	concejaltroquer@gmail.com
Laura Flores Díaz	Alcaldesa (S) La Higuera	lflores@municipalidad.cl
Hortensia Flores Monardes	Directora de Seguridad Ovalte	hflores@imovalle.cl
Javier Rodríguez Fuentes	PDI	jrodriguez@investigaciones.cl
Daniel Alfaro Hidalgo	PDI	dalfaroh@investigacion.cl
Daniilo Flaer	SII	dflaer@sii.cl



## ACTA SESIÓN N° 02 – 2021

Mesa de Prevención y Control de robo de Conductores eléctricos y telecomunicaciones

Fecha	24 de agosto de 2021
Hora de inicio	15:30 horas
Hora de término	17:30 horas
Lugar	zoom
Secretaría ejecutiva	- Coordinador Regional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención de Delito.

### Temas a tratar:

- Revisión de compromisos
- Cuenta de acciones realizadas
- Trabajo en comuna de Yumbel
- Trabajo en comuna de Talcahuano

### Asistentes:

- Gobernación Arauco
- Seremi de Energía (representante)
- SUBTEL
- SEC
- ADUANA
- PDI
- Carabineros
- SII
- Empresas de transmisión y distribución eléctrica (TRANSELEC, COELCHA, COPELAN, FRONTEL)
- Empresas de Telecomunicaciones (VTR, CLARO Chile, Mundo Pacifico, ENTEL, MOVISTAR, WOM, TELSUR)

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión a las 15:30 horas.

Se informa que se realizó una reunión con el Fiscal Bianchi, el día 12 de mayo, en el cual se trataron



## MINUTA MESA ROBO DE CABLES

Actividad: Mesa robo de cables

13 de septiembre de 2023

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Sala de reuniones de la Seremi de Justicia

### Participantes:

Nombre	Cargo	Correo	teléfono
Maria Castillo Rojas	SEREMI de Energía	mcastillo@minenergia.cl	
Rodrigo Bachio Lemus	Carabineros	rbachiolemus@mail.com	996487533
Iván Torrejón	Fiscalía	itorrejon@minpublica.cl	934445738
Luis Gatica González	SEC	lgatica@sec.cl	974989936
Jorge Trevigno Arco	Muni Coquimbo	jorgetrevigno@municocoquimbo.cl	997465647
Hortensia Flores	Muni Ovalte	hflores@imovalle.cl	973849509
Javier Rodríguez Fuentes	PDI	jrodriguez@investigaciones.cl	942072704
Cristian Gazmuri	SII	cristian.gazmuri@sii.cl	954125126
Mauricio Carmona	SII	mcarmona@sii.cl	51 712575
Oscar Jerez	CGE	ojerez@cge.cl	997452418
Claudio Fuenzalida	CGE	cfuenzalidar@cge.cl	991000187

### Antecedentes:

Reunión de mesa de trabajo de robo de cables, convocada por la Secretaria Regional Ministerial de Energía, María Castillo Rojas.



Acta Subcomisión Técnica contra Crimen Organizado.

Delito 4: Robos con características de asociación ilícita: Cobre cables y Cables

### 1. Antecedentes de la sesión.

Fecha	06 marzo 2024
Hora de inicio	11:30
Hora de término	13:15
Lugar	Delegación Presidencial Regional

### 2. Asistentes

Institución	Cargo	Nombre completo
SEC		Jessica Poblete
SEC		Pedro Cid
PDI	Sub-prefecto	Pablo Mejías
PDI	Sub-prefecto	Cristian Bravo
PDI	Prefecto Provincial	Andrés Ríos
SUBDERE	Jefe Unidad	Matias Muñoz
IMA	Jefe Seguridad	Luis Fress
Ministerio Público	Fiscal	Ministerio Público
Ministerio Público	Analista	Andrés Thielemann



# Protocolo de Colaboración Interinstitucional

La Fiscalía Nacional del Ministerio Público, a través de la Unidad de Análisis Criminal, instauró el denominado PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ROBO DE CABLES, aplicable a las Empresas denunciantes y Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos, y cuyo propósito es establecer, a nivel nacional y regional, un modelo de colaboración entre las empresas denunciantes respecto del trabajo operativo en los delitos de robo de cables que afecte a compañías eléctricas, de telecomunicaciones y de ferrocarriles, con el objeto de acordar estrategias que permitan el éxito en el análisis, investigación y persecución penal de este



## PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ROBO DE CABLES

Empresas denunciantes y Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos



En materia de robo de conductores eléctricos, este Organismo Fiscalizador, aparte de que toma conocimiento de los hechos a través de informes que deben reportar las empresas para evaluar Fuerza mayor y que son remitidos con posterioridad a la ocurrencia de los hechos, en general, no realiza denuncias al Ministerio Público dado que la empresa afectada con el hecho delictual, en su carácter de propietaria y principal perjudicada con la sustracción, es la que realiza la denuncia o interpone querrela para perseguir las responsabilidades del caso, todo ello conforme a lo regulado en el Oficio Circular SEC N° 544 y en la Resolución Exenta N° 30989, ambos de 2019, por lo que esta Superintendencia entiende que los hechos ya se encuentran en el ámbito de la investigación judicial y que la autoridad policial debe poner los hechos en conocimiento del persecutor penal.



GRACIAS

